



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 2 JUN 1994

Expte. N° 55.059/77

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 950-88 del 29 de Diciembre de 1988; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se ordena la instrucción de un sumario administrativo, a fin de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades, ante el incumplimiento por parte de las firmas Read - More Publications, Inc. y Commonwealth, Agricultural Bureaux, ambas con domicilio en el extranjero;

Que Asesoría Jurídica, procede a formular Informe Definitivo, de conformidad al Reglamento de Investigaciones (Art. 83, 89 y 90 del Decreto N° 1798/80), el que a continuación se transcribe:

"I - RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS INVESTIGADOS

Por Res. Rectoral N° 950/88 (fs. 215/216) se ordena la iniciación de un sumario administrativo a fin de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades, en las actuaciones de referenciadas, relacionadas con el incumplimiento por parte de las firmas Read More Publications, Inc. y Commonwealth Agricultural Bureaux, de Farnham House, Farnham Royal, England, con domicilio en el extranjero, por falta de provisión de material bibliográfico adjudicado mediante Res. N° 276-DGA-77 y que fuera contratado directamente en moneda extranjera y pagado anticipadamente.-

A través de esta investigación se examinó si mediaron conductas culposas o negligentes en los funcionarios encargados de intervenir en los trámites relacionados con las compras, frente a las disposiciones de los Art. 90 y 95 y concordantes de la Ley de Contabilidad.-

II - ANALISIS DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA

Por nota obrante a fs. 9 de la Fac. de Cs. de la Salud se solicita a Dirección Gral. de Administración autorice la suscripción de revistas con destino a su Biblioteca. Revistas necesarias para consultas de alumnos y profesores.-

Las firmas proveedoras del material tenían sus domicilios en el extranjero quienes requerían el pago en forma anticipada y en moneda extranjera, situación que se aceptó en virtud de las disposiciones entonces vigentes en Decreto N° 1082/63 y porque esta contratación se encuadraba en el Art. 56 inc.3) apartado g) y h) de la Ley de Contabilidad, que

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 55.059/77

establece la contratación directa en...g) la adquisición de bibliografía cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que solo posea una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieran sustitutos convenientes y h) las compras... en países extranjeros.-

A fs. 18 obra la orden de compra, a fs. 21 rola la transferencia por cuenta de la Universidad por pago anticipado a las firmas contratantes, a fs. 22 Tesorería remite la documentación pertinente solicitando en envío de la factura definitiva del pago anticipado.-

A fs. 103 vta. el entonces Director del Dpto. de Cs. de la Salud realiza un detalle del material bibliográfico no recibido a fin de que se efectúe el reclamo pertinente.-

A lo largo del expediente, conforme informe de fs. 175 y fs. 178/179, por Res. N° 158-DGA-90 se rescinde el contrato con la firma Commonwealth Agricultural Bureaux a fs. 182 se rescinde en forma parcial con la firma Read More Publications Inc., Res. N° 350-DGA-980.-

A fs. 189 el entonces Director del Dpto. de Ciencias de la Salud, Dr. Cecilio Morón, solicita en préstamo el expediente de referencia, quien realiza a fs. 198/201 un meduloso análisis y peticona el estudio de las presentes actuaciones para que el Director General de Administración anule en planilla de alta N° 0775 de fecha 25/10/79 el material en cuestión.-

Sobre este tema se expide a fs. 202 el entonces Director de Patrimonio argumentando que tal planilla de alta se confeccionó con datos proporcionados por el Dpto. de Cs. de la Salud y con los nuevos datos se procede a desafectar parcialmente tal planilla por Res. N° 587/82 rolante a fs. 204.-

III - CALIFICACION DE LA CONDUCTA

Los funcionarios intervinientes en la presente contratación no actuaron culposa o negligentemente, toda vez que de el análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de sus deberes enmarcados en la Ley N° 22140 Arts. 27 y sgtes., y en su mérito esta Instrucción Sumarial no formula cargo alguno, aconsejando se disponga el sobreseimiento definitivo en la presente causa, con vista a la U.A.I.-

IV - MONTO DEL PERJUICIO FISCAL

Según informe de Auditoría General (fs. 221 vta.) el monto asciende a \$ 568,14.-

POR ELLO:

///...



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

JUN 1994 - 3 -

Expte. Nº 55.059/77

EL VICERRECTOR A CARGO DEL RECTORADO DE LA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Dar por concluidas las presentes actuaciones por los motivos expuestos en el exordio de esta resolución, disponiendo el Sobreseimiento Definitivo en la presente causa de los funcionarios encargados de intervenir en los trámites relacionados con las compras.

ARTICULO 2º.- Determinar que el perjuicio fiscal al 9 de Diciembre de 1992 es de pesos quinientos sesenta y ocho con catorce centavos (\$ 568,14).

ARTICULO 3º.- Disponer que la Dirección General de Administración deberá dar vista de las presentes actuaciones a la Unidad de Auditoría Interna.

ARTICULO 4º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración y Asesoría Jurídica para su toma de razón y demás efectos.



Melida Ferlati de Castell
 MELIDA FERLATI DE CASTELLI
 SECRETARIA GENERAL

Alfredo Fuertes
 Ing. ALFREDO FUERTES
 VICE RECTOR
 A7C. RECTORADO

Haydee Alvarengo de Magadan
 Dra. HAYDEE ALVARENGO DE MAGADAN
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION - R - Nº 317 - 94



Melida Ferlati de Castell
 MELIDA FERLATI DE CASTELLI
 SECRETARIA GENERAL

Alfredo Fuertes
 Ing. ALFREDO FUERTES
 VICE RECTOR
 A7C. RECTORADO

Haydee Alvarengo de Magadan
 Dra. HAYDEE ALVARENGO DE MAGADAN
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA